nados que tan ella tienen asistidos
como de ganados forasteros
y les prendan. y les embargaron
dhaciudad de los cartoros xos
dos. = Tansimismo. la dhaciudad
tiene repartido el exido de
parton. termino propio desto
villa y comun a dhaciudad
a don Pedro menchiron de los
jerrea. y los partores que tienen
dhos exidos no dan cuenta ningun
ganado y entrandose tan solo
pedhido. Don Pedro menchiron
a titulo de pretender. poder repar
tir dhos exidos. no guardando lo ho
cuz. conforme. a las sentencias
de ejecutorias de arriba que tan ello
tiene ganados de tiempo inme
morial a esta parte y para
remedio deello. acordaron
que se lleva la dhos exidos. de lo
ceton. y si la dhaciudad de ello
tuviere repartido dhos exidos
hechen fuera de los partores
que dhos don Pedro menchiron
y sus quitencos pediles. = Tansi
mismo de averse embargado de dhas prendas
es de la dehesa. y sacadas desto
villa. termino propio della. sin tener
comodidad. ni pasto alguno con la
dhaciudad. en lo que de an cometido
delito y quebrantado dhos ter
minos. = lo que conviene